

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 188

TEGUCIGALPA: 8 DE MAYO DE 1900

NUMERO 1.876

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 155, 156 y 157.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Reconócese al señor J. Wolters como Encargado de Negocios de Bélgica cerca del Gobierno de Honduras—Autorízase al Doctor don Juan Padilla, Cónsul General de Honduras en Guatemala, para que celebre con el Encargado de Negocios de Bélgica un Tratado de extradición—Se reconoce al señor Conde de Pourtales Gorgier como Ministro Plenipotenciario de Francia, ad interim, cerca del Gobierno de Honduras—Restablécense el Consulado General de Honduras en Venezuela—Restablécense el Consulado General de Honduras en Amberes, Bélgica—Nómbrase al señor Paul Plissart Vicecónsul de Honduras en Bruselas—Comisionáse al Cónsul General de Honduras en Guatemala para que celebre una convención sobre marcas de fábrica y de comercio con Su Excelencia el señor Ministro Residente de Su Majestad Británica en Centro-América.

JUSTICIA.—Resuélvese de conformidad una solicitud de conmuta—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Autorízase el gasto de \$ 20.00 mensuales para el pago de un escribiente supernumerario—Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto—Concédese al Abogado don Federico Boquín el exequátur respectivo para que ejerza la profesión de Notario Público—Se concede una licencia y se nombra interinamente un sustituto—Señálase la cantidad de \$ 100.00 para gastos de viaje de un Magistrado que designó la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara para visitar los Juzgados de Letras del departamento de Cortés—Autorízase la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 102.00—Se autoriza el gasto de \$ 94.00—Declárase á don Juan D. Fiallos incorporado en Honduras como Abogado y Notario Público.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS—Relación de los trabajos llevados á cabo durante el mes de febrero por el Tribunal Superior de Cuentas.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto núm. 155

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Con vista de la solicitud en que la señora Juana A. Pino pide se le desconsolide y

mande pagar la suma de \$ 265.50 que el Estado le debe por pensiones rezagadas hasta el 31 de julio del 93, para lo cual deja á favor del Fisco los intereses á que tiene derecho conforme al artículo 3.º del decreto de 5 de octubre del citado año de 93,

DECRETA:

Artículo único.—Resolver de conformidad la expresada solicitud, quedando el Poder Ejecutivo facultado para verificar el pago de la manera que lo crea más conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones á los diez días del mes de abril de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm. 156

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Exclúyese del decreto de 5 de octubre de 1893 la cantidad de \$ 750.00 que el Estado adenda á la señorita Ester Mendieta, como hija legítima de doña Escolástica Rosa de Mendieta.

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo queda autorizado para pagar dicho crédito en la forma que lo tenga á bien.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm. 157

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado Alberto Rodríguez, contraída á pedir que se le indulte ó conmute la pena de diez meses de reclusión que le fué impuesta á los reos Pío y Tomás Barahona por el delito de contrabando de aguardiente,

DECRETA:

Artículo único.—Conmútase la pena de diez meses de reclusión que les fué impuesta á los reos Pío y Tomás Barahona, por el delito de contrabando de aguardiente, á razón de cincuenta centavos por cada día; debiendo enterarse dicha suma en la oficina respectiva.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

MANUEL S. LÓPEZ.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Reconócese al señor J. Wolters como Encargado de Negocios de Bélgica cerca del Gobierno de Honduras.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1900.

Con vista de la carta credencial fecha 17 de marzo de 1899, que ha remitido de Guatemala el señor J. Wolters, por la cual se le acredita como Encargado de Negocios de Bélgica cerca del Gobierno de Honduras, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor J. Wolters como Encargado de Negocios de Bélgica, debiendo guardársele los honores y preeminencias que por el Derecho Internacional corresponden á

los Agentes diplomáticos de esa categoría.—
Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Autorízase al Doctor don Juan Padilla, Cónsul Ge-
neral de Honduras en Guatemala, para que celebre
con el Encargado de Negocios de Bélgica un Tra-
tado de extradición.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1900.

Siendo conveniente arreglar por medio de
una convención con el Gobierno de Bélgica la
extradición de criminales; y atendiendo á
las reconocidas aptitudes del Doctor don Juan
Padilla, Cónsul General de la República en
Guatemala, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al expresado señor Padilla para
que, como Plenipotenciario de Honduras, ce-
lebre con el Encargado de Negocios de Bél-
gica en Centro América, señor J. Wolters,
un Tratado de extradición, según las ins-
trucciones que se le darán; en consecuencia,
la Secretaría de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores le remitirá la creden-
cial respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se reconoce al señor Conde de Pourtales Gorgier co-
mo Ministro Plenipotenciario de Francia, ad inter-
rim, cerca del Gobierno de Honduras.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1900.

Con vista de la carta credencial fechada el
16 de octubre de 1899, que ha remitido de
Guatemala el señor Conde Arthur de Pour-
tales Gorgier, Caballero de la Legión de Ho-
nor, por la cual se le acredita en el carácter
de Ministro Plenipotenciario en misión tem-
poral, mientras dure la ausencia del señor
Marcellin Pellet, Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario de la República
Francesa en Honduras, el Presidente de la
República

ACUERDA:

1.º—Se reconoce al señor Conde de Pour-
tales Gorgier en el carácter de Ministro Ple-
nipotenciario de Francia, ad interim, cerca del
Gobierno de Honduras; y

2.º—En consecuencia, se le guardarán por
las autoridades de la República los honores
y prerrogativas que por el Derecho de Gen-
tes corresponden á los Ministros de la cate-
goría expresada.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Restablécese el Consulado General de Honduras en
Venezuela.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1900.

Conviniendo restablecer el Consulado Ge-
neral de Honduras en Venezuela, con resi-
dencia en Caracas; y atendiendo á las buenas
referencias que se tienen del señor Rafael
Miranda Sosa, el Presidente

ACUERDA:

Restablecer el Consulado General de que
se ha hecho mérito; nombrando para ejer-
cerlo, ad honorem, al señor Rafael Miranda
Sosa, á quien se le enviará la patente respec-
tiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Restablécese el Consulado General de Honduras en
Amberes, Bélgica.

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1900.

Atendiendo á que antes de la creación de la
República Mayor de Centro-América exis-
tía un Consulado General en Amberes, Bél-
gica, desempeñado satisfactoriamente por don
Luis Tinchant; y siendo conveniente resta-
blecer ese Consulado, el Presidente de la
República

ACUERDA:

Restablecer el Consulado General en refe-
rencia, designándose para desempeñarlo ad
honorem, al señor Luis Tinchant, á quien se
le enviará la patente respectiva.—Comuni-
quese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrase al señor Paul Plissart Vicecónsul de
Honduras en Bruselas.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1900.

En atención á las buenas referencias que
se tienen de la honradez y aptitudes del señor
Paul Plissart, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Vicecónsul de Honduras en
Bruselas; y en consecuencia, la Secretaría de
Relaciones Exteriores le enviará la patente
respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Comisionase al Cónsul General de Honduras en Gua-
temala para que celebre una convención sobre
marcas de fábrica y de comercio con Su Excelen-
cia el señor Ministro Residente de Su Majestad Bri-
tánica en Centro-América.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Comisionar al Cónsul General de
Honduras en Guatemala, Doctor don Juan
Padilla, para que en representación de este
Gobierno celebre con Su Excelencia el señor
Ministro Residente de Su Majestad Británica
en Centro-América una convención sobre
marcas de fábrica y comercio, según las
instrucciones que se le darán al efecto; y

2.º—Disponer, en consecuencia, que se le
extienda y remita la credencial respectiva.—
Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

JUSTICIA

Resuélvese de conformidad una solicitud de
conmuta.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1899.

Con vista de la solicitud elevada al Poder
Ejecutivo por José María Santos V., vecino
de San Esteban, departamento de Olancho,
en que manifiesta: que procesado por el deli-
to de lesiones ejecutadas en Matilde Pacheco
le ha sido impuesta, en sentencia dictada
por el Juez de Letras de lo Criminal del de-
partamento de Olancho, el 26 de agosto úl-
timo, y confirmada por la Corte respectiva,
la pena de tres meses de presidio en las cár-
celes de Juticalpa, tiempo que pide se le con-
mute por multa; y

Considerando: que el peticionario acompa-
ña documentos que comprueban su conducta
irreprochable, sin que antes de cometer el
delito que se le imputa haya sido procesado,
y que es pobre y padre de familia; por tanto,
el Presidente, de conformidad con lo pre-
crito en los artículos 1.º y 5.º de la Ley de
Commutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—De conformidad, conmutando por
multa, á razón de un peso por cada día, la
pena de que se ha hecho referencia.

2.º—El pago se verificará en la Adminis-
tración de Rentas de Olancho, y previa la
constancia de entero respectiva el Juez de
la causa extenderá al agraciado su carta de
libertad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Justicia,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$30.00.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$30.00 que se en-
tregarán al Juez de Letras de lo Civil de este
departamento para comprar dos libros en
blanco que se necesitan en el despacho de su
cargo para inscripciones del registro de la
propiedad. Esta suma se imputará á la par-
tida de Extraordinarios que para el ramo de
Justicia establece el Presupuesto General vi-
gente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Justicia,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$20.00 mensuales para el pa-
go de un escribiente supernumerario.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1900.

En atención al excesivo trabajo que hay
en el Juzgado de Letras de lo Criminal del
departamento de Cortés, según lo informado
por el Juez y confirmado por la Corte Supre-
ma de Justicia, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$20.00 mensuales
para el pago de un escribiente supernumera-
rio, durante tres meses, á contar desde esta
fecha. Dicha suma se imputará á la partida
de Extraordinarios que para el ramo de Jus-

ticia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. Constantino Fiallos.

Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, á contar de la presente fecha, al escribiente 2.º del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública don Carlos M. Fortín.

2.º—Nombrar en su reposición, por el tiempo que dure dicha licencia, al señor don Néstor Mejía U., quien devengará el sueldo señalado por la ley.

3.º—El sueldo del señor Fortín se tomará de la partida 4.ª, capítulo IV, Gastos Diversos, departamento de Justicia, en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

E. Constantino Fiallos.

Concédese al Abogado don Federico Boquín el exequátur respectivo para que ejerza la profesión de Notario Público.

Tegucigalpa: 16 de enero de 1900.

Con vista de la solicitud presentada por el Licenciado Jacinto A. Meza como apoderado del Abogado don Federico Boquín, vecino de Comayagua, contraída á pedir se conceda á éste el exequátur para que ejerza en la República la profesión de Notario Público.

Considerando: que se ha acompañado la escritura de fianza hipotecaria con que el señor Boquín garantiza el ejercicio de sus funciones, y que el Fiscal General de Hacienda la ha calificado suficiente y es de parecer se acceda á su solicitud; por tanto, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la Ley del Notariado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor don Federico Boquín el exequátur para que ejerza en la República la profesión de Notario Público, sujetándose á las leyes del país.

2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria se archive en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas para los fines correspondientes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. Constantino Fiallos.

Se concede una licencia y se nombra interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo, á contar de mañana, al escribiente primero del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública don Crescencio Zelaya.

2.º—Nombrar en su reposición, por el tiempo que dure dicha licencia, á don Néstor Mejía U., quien devengará el sueldo señalado por la ley.

3.º—El sueldo del señor Zelaya se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, Gastos Diversos, departamento de Justicia, en el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública, por la ley,

Manuel S. López.

Señálase la cantidad de \$ 100.00 para gastos de viaje de un Magistrado que designó la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara para visitar los Juzgados de Letras del departamento de Cortés.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1900.

Habiendo designado la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, con fecha 12 del corriente, al Magistrado don Julio C. Meza para visitar los Juzgados de Letras del departamento de Cortés, con el objeto de regularizar la marcha de los asuntos que en ellos se ventilan, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Señalar al Magistrado visitador, para sus gastos de viaje, la cantidad de cien pesos, que se imputarán á la partida 2.ª, capítulo IV, departamento de Justicia, en el Presupuesto General de Gastos.

2.º—Que además de la cantidad fijada se pague al Magistrado señor Meza el sueldo correspondiente á su empleo por el tiempo que invierta en sus visitas, haciéndose la imputación respectiva á la partida 4.ª, del mismo capítulo del Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Manuel S. López.

Autorízase la erogación de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 19 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cien pesos que se entregarán por mitad á los Jueces de Letras de Choluteca y El Paraíso para sus gastos de traslación á los pueblos de Morolica y Vado Ancho, en donde se constituirán con el objeto de esclarecer algunos hechos punibles ejecutados por vecinos de aquellos pueblos.

2.º—Dicha cantidad se imputará á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 102.00.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 102.00 para la compra de los objetos que se necesitan en

el local que ocupa la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, de la manera siguiente:

16 varas carpeta, á \$ 1.50 vara...	\$ 24 00
½ docena de sillas.....	20 00
1 sello para la Secretaría.....	10 00
10 cortinas, á \$ 3.00 cju.....	30 00
1 reloj.....	18 00
Suma.....	\$ 102.00

2.º—Esta cantidad se entregará al Secretario de la Corte expresada, debiendo imputarse la erogación á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza el gasto de \$ 94.00.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 94.00, valor de los útiles que se necesitan para el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho, de la manera siguiente:

Un armario grande.....	\$ 50.00
Dos mesas de regular tamaño....	24.00
Un estante pequeño.....	20.00
Suma.....	\$ 94.00

2.º—Esta cantidad se entregará al Juez de Letras del departamento expresado, debiendo imputarse la erogación á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Manuel S. López.

Declárase á don Juan D. Fiallos incorporado en Honduras como Abogado y Notario Público.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1900.

Con vista de la solicitud en que don Juan D. Fiallos, vecino de Comayagua, pide se le incorpore en Honduras como Abogado y Notario Público; y

Considerando: que el señor Fiallos ha presentado, con la legalización correspondiente, los títulos respectivos que le fueron extendidos en Guatemala el 1.º de noviembre de 1895; por tanto, y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Tratado de 2 de marzo de 1895 celebrado entre esta República y la de Guatemala, el Presidente

ACUERDA:

Declarar al señor Fiallos incorporado en Honduras como Abogado y Notario Público, pudiendo ejercer su profesión con arreglo á las leyes del país.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Manuel S. López.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

RELACION

de los trabajos llevados á cabo durante el mes de febrero por el Tribunal Superior de Cuentas.

1.ª INSTANCIA

Autos, 24.
Notificaciones, 48.
Un pliego de reparos formado por el Contador don Marcial Vijil á las cuentas que llevó don Luis Arias como Administrador de Rentas de Choluteca durante el año económico de 97 á 98.
Una sentencia dictada por el Contador don José María Villafranca en las cuentas que llevó don Jesús Quirós como Administrador de Rentas y Aduana de Puerto Cortés, durante cinco meses del año económico de 1891 á 1892, en la que se le declara solvente con la Hacienda Pública.
Una ídem dictada por el Contador don Rafael López en las cuentas que llevó don Mariano Rivera como Administrador de Rentas de Valle, durante cinco meses del año económico de 1898 á 1899, en la que se le declara solvente con la Hacienda Pública.
Una ídem dictada por el Contador don José María Villafranca en las cuentas que llevó don Santos Oviedo como Administrador de Rentas de Yoro durante el año económico de 1892 á 1893, en la que se le declara solvente con la Hacienda Pública.

TRIBUNAL PLENO

Tomó razón de 150 órdenes de pago giradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con valor de \$ 30.776.344, de acuerdo con la cuenta abierta á cada Secretaría de Estado, como sigue:

Gobernación.....	17 órdenes \$	885.30
Relaciones Exteriores.....	2 —	1.129.08
Instrucción Pública.....	10 —	20.785.00
Justicia.....	15 —	873.53
Hacienda y Crédito Público.....	59 —	2.137.33
Fomento.....	19 —	1.536.13
Guerra.....	28 —	3.459.134
	150 —	\$ 30.776.344

Registró y selló las especies timbradas que á continuación se expresan, con valor de \$ 25.750.75, como sigue:

11.000 pliegos papel sellado, de á \$ 0.20 clu.	\$	2.200.00
9.869 boletas pecuarias — 0.50 —		4.934.50
9.866 — — 1.00 —		9.866.00
4.848 juegos manifiestos — 0.50 —		2.424.00
27.369 tarjetas telegráficas — 0.15 —		4.090.35
4.453 — — 0.80 —		3.562.90
	\$	25.750.75

Dictó tres acuerdos relativos al ejercicio de su jurisdicción económica administrativa.

CONTADURÍA MAYOR

Autos, 8.
Notificaciones, 16.
Dirigió 7 comunicaciones al Poder Ejecutivo.
Dirigió, por medio de la Secretaría, 101 comunicaciones á los Administradores de Rentas, contratistas de aguardiente y demás empleados de Hacienda.
Tomó razón de 4 despachos militares, cancelados.
Tegucigalpa: 10 de marzo de 1900.
F. Martínez López.
V.º B.º—MIGUEL O. BUSTILLO.

AVISOS

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Reitoca.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que á este Despacho se han presentado con fecha de ayer los señores Santos Sierra, Fernando Somoza Vivas, José de la Cruz Díaz Guerrero, Felipe Ochos, Pablo Avila y Francisco Cruz, pidiendo que se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas en el valle de Azacualpa, jurisdicción del pueblo de Reitoca, en este departamento, la cual limitará: al Norte y Sur, con los cerros llamados "El Ocotal" y "La Estrechura," respectivamente; al Oriente, con el río de "El Verdugo;" y al Poniente, con el cerro de "El Potrero". Dentro de la zona solicitada quedará comprendida una mina de oro y plata llamada San Sebastián.

Y para los fines de ley se hace la presente publicación.
Tegucigalpa: 3 de mayo de 1900.

Francisco Altschul.

7—17—27

TEODORO PINEDA HERNANDEZ,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de esta demarcación municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional al Coronel don Luis Rivera, de treinta años de edad, soltero, Perito Mercantil, originario de Comayagua y vecino actualmente de Cagumatique, República del Salvador, color blanco, vigote ralo, un poco cauche, calzado, sin señal visible, cuerpo bajo, muy robusto, pelo liso, algo cauche, usa chaleco, pantalón, leontina y bastón, por el delito de falsedad; y no habiendo sido habido en esta jurisdicción para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á la orden de mi juzgado.

Gracias: 30 de marzo de 1900.
Teodoro Pineda Hernández.—Miguel P. Batres.—Jesús P. Espinosa.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, á los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en la criminal que se instruye en este juzgado contra el ex-Inspector de Policía y Hacienda de este departamento Inocente Rodríguez, vecino de Macuelizo, de este mismo departamento, por el delito de abandono de destino. Filiación del reo: como de veinticia á veintiaiete años, soltero, de estatura regular, blanco, lampiño, de regular grueso, ojudo, pelo un poco liso amarillo, pestañas crespas, calzado, de pantalón y saco. Y no habiendo sido capturado

para ser notificado el auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo con las debidas seguridades á las cárceles de esta ciudad y á la orden de este tribunal.

Santa Bárbara: 4 de abril de 1900.
José M. Sandoval.—M. Reyes, Secretario.

A los cañeros de la República

Se pone en conocimiento de los destiladores que en el mes próximo se admiten propuestas para surtir de aguardiente los departamentos de la República, las que pueden hacerse en las Administraciones de Rentas respectivas ó en esta Dirección General. Tegucigalpa: 26 de abril de 1900.

SANTIAGO G. MEDINA,
Secretario.

Se solicita una zona mineral.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que á este Despacho se ha presentado, con fecha 19 del mes en curso, don Gregorio García, por sí y á nombre de los señores Martín Sovalbar, Manuel Severino Osorto, Félix Funes y Catarino Hernández, solicitando que se les conceda una zona mineral de cuarenta y cinco hectáreas, la que tendrá la forma de un rectángulo de novecientos metros de largo, siguiendo el rumbo de la veta "Las Animas," por quinientos metros de ancho. Dicha zona limitará: al Norte, con el río que baja de "Lodo Negro;" al Sur, con el "Cerro Bonito;" al Este, con la "Loma del Murciélago;" y al Oeste, con la casa de Quintín Velásquez.

Para los efectos de ley se publica el presente.
Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.
28—8—18 **Francisco Altschul.**

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado. Los que deseen ocuparse deben entenderse con el Inspector Ramón O. Marín, en Loarque.

Marzo de 1900.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 48